

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA DESIERTO EL CONTRATO DENOMINADO “SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, E INSTALACIÓN, DE MÓDULOS PREFABRICADOS, WC Y VALLAS DEL PLAN ROMERO 2026”. LOTE 2 “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE WC PORTÁTILES”.

EXPEDIENTE: CONTR 2026 80915.

OBJETO: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE WC PORTÁTILES DEL “PLAN ROMERO 2026”.

LOTE /2026/1217.

IMPORTE DE LICITACIÓN:

Importe total (IVA excluido): Seiscientos euros (600,00 €).

Importe del IVA (21 %): Ciento veintiséis euros (126,00 €).

Importe total (IVA incluido): Setecientos veintiséis euros (726,00 €).

VALOR ESTIMADO: Mil ochocientos euros (1.800,00 €).

PLAZO DE EJECUCIÓN: Colocación a las 17 horas del 24/05/2026 y retirada a partir de las 16 horas del 25/05/2026.

PRÓRROGAS: Se trata de un contrato discontinuo pero recurrente, con posibilidad de prórroga hasta dos ejercicios posteriores (2027 y 2028) obligatoria para el contratista con preaviso y con condiciones inalterables conforme al art. 29 LCSP. La ejecución de las prórrogas del contrato coincidirá con la fecha oficial de la Romería de cada año.

ANUALIDADES (IVA Incluido)

LOTE	AÑO	IMPORTE (IVA INCLUIDO)	PARTIDA PRESUPUESTARIA
2	2026	726,00 €	0139010000/G/22B/20301/00/01

TRAMITACIÓN DEL GASTO: Ordinaria.

TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE: Ordinaria.

En relación con el expediente de referencia que se tramita por el Servicio de Contratación de la Secretaría General, y a tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 23 de marzo de 2026 se dicta Resolución por la que se ordena el inicio del expediente de referencia, atendiendo a la Memoria Justificativa de fecha 10 de marzo de 2026 de la Jefatura del Servicio de Protección Civil, adaptada con fecha 10 de abril de 2026, siendo el procedimiento de licitación Abierto Simplificado Abreviado, regulado en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, utilizando criterios de adjudicación exclusivamente cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, con presentación electrónica de ofertas.



JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ		14/05/2026 13:02:33	PÁGINA: 1 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwps97rz41F5VrV6Ce9C5SVi4C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEGUNDO. - Conforme al art. 122.7 LCSP se ha emitido por parte de la Asesoría Jurídica de la Agencia de Emergencias de Andalucía, informe preceptivo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares AJ-CSPEP | INF-2026/31, con fecha 8 de abril de 2026.

TERCERO. - La contabilización de la autorización del crédito fue realizada por la Intervención Delegada con fecha 13 de abril de 2026.

CUARTO. - El 16 de abril de 2026 se aprobaron el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el expediente de contratación, así como el inicio del proceso de licitación, mediante procedimiento Abierto previsto en los artículos 135 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicándose la licitación en el Perfil de Contratante el 16 de abril de 2026.

QUINTO. - Con fecha 5 de mayo de 2026, en primera sesión, se procede a la apertura del Sobre Único Electrónico y se comprueba que las siguientes personas licitadoras han presentado sus proposiciones a través de SIREC-Portal de licitación electrónica, dentro del plazo establecido en el anuncio de licitación, publicado en el perfil de contratante con fecha 16 de abril de 2026, finalizando el mismo a las 09:00 horas del día 5 de mayo de 2026:

NIF - Razón social	Lotes	Fecha de presentación	Registro
B85849925 - WCLOC ESPAÑA, S.L.	2 - Suministro e instalación de WC portátiles	17/04/2026 13:47	202699903991565
B41117078 - RENTA DE MAQUINARIA, S.L.	1 - Suministro e instalación de módulos	04/05/2026 13:24	202699904682129

Se procede al análisis de la documentación presentada por las personas licitadoras en el Sobre Único Electrónico: “Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas”, conforme al apartado 10.2 del PCAP.

Para dar cumplimiento al art. 159.4.a) de la LCSP que establece que “Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), o cuando proceda, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia”.

Se comprueba que las empresas que han presentado ofertas figuran inscritas en, al menos, uno de estos registros, en concreto en el ROLECE.

A continuación, se analiza la documentación recibida para el lote 2, efectuado el examen y calificación de la documentación correspondiente, se advierten los siguientes errores u omisiones subsanables:

La Declaración Responsable Unificada (DRU)-Anexo II-B está incompleta en su apartado Sexto al no incluir la relación de todas las empresas del grupo de empresas al que pertenece.

Se acuerda conforme a lo establecido en la cláusula 10.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), solicitar la siguiente documentación de subsanación:

- Declaración Responsable Unificada (DRU) firmada electrónicamente por el representante de la entidad corregida en cuanto a los defectos señalados y coincidente en el resto de los aspectos con la presentada inicialmente.

JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ		14/05/2026 13:02:33	PÁGINA: 2 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwps97rz41F5VrV6Ce9C5SVi4C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEXTO.- Con fecha 6 de mayo de 2026, en segunda sesión, se procede a la revisión de la documentación de subsanación aportada por la empresa WCLOC ESPAÑA, S.L. y se concluye que es correcta, se procede a su admisión y se procede al análisis de la proposición económica al objeto de comprobar si es anormalmente baja conforme a lo definido en el apartado 7.B del PCAP, se comprueba que dicha entidad no incurre en valores anormales.

A continuación, se lleva a cabo la valoración de la única oferta recibida:

Orden	Licitador	Importe oferta (sin IVA)	Valoración puntos (Máx 100).
1	WCLOC ESPAÑA, S.L.	450 €	100

Tras los resultados obtenidos, atendiendo a los criterios de adjudicación evaluados de forma automática, la oferta mejor valorada es la presentada por la empresa WCLOC ESPAÑA, S.L. con NIF B85849925, y se acuerda requerir a la citada entidad para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el envío del requerimiento, presente la documentación que se enumera en la cláusula 10.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas, a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica.

SÉPTIMO.- Con fecha 6 de mayo de 2026, en tercera sesión, se procede al análisis de la documentación previa a la adjudicación aportada por la entidad WCLOC ESPAÑA, S.L. y se concluye que debe subsanar la siguiente documentación:

Con respecto al ROLECE (cláusula 10.4.1 del PCAP).

El licitador aporta ACUERDO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO de fecha 24 de abril de 2019, pero no aporta declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo.

En consecuencia, el licitador debe aportar:

Declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, conforme al modelo del Anexo VI del PCAP.

En relación con las personas trabajadoras con discapacidad (cláusula 10.4.2. d) del PCAP).

No aporta Certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla, como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma, conforme al modelo establecido en el Anexo X del PCAP.

En consecuencia, el licitador debe aportar:

Certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla, como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma, conforme al modelo establecido en el Anexo X del PCAP.

En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ		14/05/2026 13:02:33	PÁGINA: 3 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwps97rz41F5VrV6Ce9C5SVil4C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En cuanto Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres (cláusula 10.4.2. e) del PCAP).

Aporta declaración responsable de fecha 6 de mayo de 2026 en la que manifiesta que, al contar con más de 50 personas trabajadoras, está sujeta a la obligación legal de disponer de un Plan de Igualdad, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre por el que se regulan los planes de igualdad y su registro. Asimismo, hace constar que la empresa se encuentra actualmente en proceso de negociación de dicho Plan de Igualdad con la representación legal de las personas trabajadoras y se compromete a tenerlo elaborado, aprobado y debidamente registrado antes de finalizar el presente año.

En consecuencia, el licitador debe aportar:

- Plan de igualdad inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas.
- No obstante, se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

El resto de la documentación previa a la adjudicación presentada por el licitador es correcta.

OCTAVO.- Con fecha 12 de mayo de 2026, en cuarta sesión, se comprueba que el licitador propuesto como adjudicatario en el Lote 2, WCLOC ESPAÑA, S.L. con NIF B85849925, no atiende en tiempo y forma el requerimiento de subsanación de documentación previa a la adjudicación, efectuado con fecha 7 de mayo de 2026 y cuyo plazo finalizó el 11 de mayo de 2026 a las 23:59 horas.

En consecuencia, se acuerda la exclusión del licitador WCLOC ESPAÑA, S.L., del procedimiento de adjudicación del Lote 2, en atención a lo previsto en la cláusula 10.7.3 del PCAP y, se propone al órgano de contratación la declaración de desierto del Lote 2 “Suministro e instalación de WC portátiles”.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La Agencia, creada mediante Decreto 270/2024, de 16 de diciembre, modificado por el Decreto-ley 5/2026, de 20 de abril, por el que se modifica el Decreto-ley 2/2023, por el que se adoptan medidas en materia de emergencias y gestión, prevención y extinción de incendios forestales y se autoriza la creación de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía, así como otras normas organizativas y en materia de emergencias, se configura como una Agencia de régimen especial de las previstas en el artículo 54.2.c) y reguladas en los artículos 71 a 74 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO.- La Agencia posee personalidad jurídica diferenciada, patrimonio y tesorería propios y autonomía de gestión y funcional en los términos previstos en la Ley 9/2007, de 22 de octubre. Se regirá por lo dispuesto en el Decreto-ley 2/2023, de 11 de abril, por el que se adoptan medidas en materia de emergencias y gestión, prevención y extinción de incendios forestales y se autoriza la creación de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía, sus Estatutos y por las demás disposiciones que la desarrollen. Tanto el Decreto- ley 2/2023, de 11 de abril y sus estatutos han sido modificados por el Decreto- Ley 5/2026, de 20 de abril, citado en el fundamento jurídico primero.

JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ		14/05/2026 13:02:33	PÁGINA: 4 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwps97rz41F5VrV6Ce9C5SVi4C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Asimismo, le será de aplicación la Ley 9/2007, de 22 de octubre, el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la Ley 7/2025, de 22 de diciembre, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa de aplicación. Está adscrita a la actual Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias.

TERCERO.- La Agencia tiene por objeto la coordinación, gestión y ejecución técnica y ejecutiva, bajo un mando único, del operativo de emergencias que sea de competencia autonómica, así como las producidas en el medio natural que por cualquier causa se produzcan en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la formación y capacitación de profesionales en el ámbito de la seguridad y las emergencias en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CUARTO.- Conforme a los artículos 150 y 151 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

QUINTO.- La competencia para resolver el presente procedimiento le viene atribuida a la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia de Emergencias de Andalucía, conforme a lo previsto en el Decreto 86/2026, de 29 de abril, publicado en el BOJA Número 81 C1, con fecha 29 de abril de 2026.

Considerando los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas en materia de contratación,

RESUELVO

PRIMERO. - Declarar DESIERTO el procedimiento de licitación iniciado mediante procedimiento abierto para la contratación del LOTE 2 “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE WC PORTÁTILES” del expediente “SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, E INSTALACIÓN, DE MÓDULOS PREFABRICADOS, WC Y VALLAS DEL PLAN ROMERO 2026” CONTR 2026 80915, al no haberse recibido ofertas para el mismo.

SEGUNDO. - Acordar la tramitación contable del barrado del crédito Autorizado para este procedimiento.

TERCERO. - Ordenar la publicación de la presente resolución de desierto en el Perfil de Contratante de este órgano de contratación.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados, haciéndose saber que contra ella podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición en el plazo de un mes ante éste órgano de contratación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de notificación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR GERENTE

JOAQUIN ALEJANDRO GARCIA HERNANDEZ		14/05/2026 13:02:33	PÁGINA: 5 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwps97rz41F5VrV6Ce9C5SVil4C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	